

# DIVISIÓN DE LA COMPETENCIA

Por regla general, la competencia es indivisible. Sin embargo, en materia laboral existe una excepción cuando se trata de situaciones respecto a la capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene. En estos casos, la competencia corresponde a las autoridades federales; no obstante, el tribunal local puede resolver en una sola sentencia las cuestiones de su competencia como aquellas que corresponden a la jurisdicción federal.

Artículo 699.- Cuando en los conflictos a que se refiere el párrafo primero del artículo que antecede, se ejerciten en la misma demanda acciones relacionadas con obligaciones en materia de capacitación y adiestramiento o de seguridad e higiene, el conocimiento de estas materias será de la competencia del Tribunal Federal, de acuerdo con su jurisdicción.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Tribunal, al admitir la demanda, ordenará se saque copia de esta y de los documentos presentados por el actor, las que remitirá inmediatamente al Tribunal Federal para la sustanciación y resolución, exclusivamente, de las cuestiones sobre capacitación y adiestramiento, y de seguridad e higiene, en los términos señalados en esta Ley.

**Referencia:**

Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>